



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 134-2020-MDH

Huanchaco, 17 de febrero del 2020

VISTO:

El Informe N° 109-2020-GAF/SGRRHH/MDH, emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos; El Informe Legal N° 072-2020-GAJ-MDH/BFGM, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° I Título IV, sobre descentralización;

Que, el Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 35°, Literal "a" prescribe: "Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: Limite de setenta años de edad";

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Carrera Administrativa, en su artículo 186°, Literal "a" prescribe: "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: Limite de setenta años de edad";

Que, en la Sentencia del Tribunal Constitucional: Expediente N° 2430-2003-AA/TC-AYACUCHO-Eurípides Néstor Chávez Salvatierra; prescribe en sus fundamentos:

"(...) 3. De acuerdo con el artículo 35°, inciso a), del Decreto Legislativo N.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, Reglamento de la citada ley, constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público haber cumplido 70 años de edad, lo que es aplicable al caso del demandante, puesto que, de acuerdo con el artículo 70° de la Ley 23733, el personal administrativo y de los servicios de las Universidades públicas está sujeto al régimen de los servidores públicos.

4. En consecuencia, no se ha acreditado que con la decisión de cesar al demandante por limite de edad, se hayan vulnerado sus derechos constitucionales relativos al trabajo y a la protección adecuada contra el despido arbitrario, ya que al alcanzarse el limite de edad (70 años) se justifica el cese definitivo de un servidor público (...);

Que, mediante Informe N° 109-2020-GAF/SGRRHH/MDH, la Sub Gerente de Recursos Humanos, informa a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, que existen ocho (08) trabajadores bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728; y Un (01) trabajador bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 que han superado los Setenta (70) años de edad; solicitado, proceder con el **CESE DEFINITIVO** e inmediato de los trabajadores, detallando los nombres y edades de cada uno de los trabajadores;

Que, mediante Informe Legal N° 072-2020-GAJ-MDH/BFGM, la Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que, de conformidad a la normatividad legal vigente, LOS OCHO (08) TRABAJADORES BAJO EL



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728; Y UN (01) TRABAJADOR BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 QUE HAN SUPERADO LOS SETENTA (70) AÑOS DE EDAD DEBEN SER CESADOS; por los argumentos precedentemente desarrollados. La relación de los trabajadores que serán cesados, está en el Informe N° 109-2020-GAF/SGRRHH/MDH de fecha 05 de febrero del 2020 emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Huanchaco y que forma parte del presente expediente;

De conformidad con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL CESE POR LIMITE DE EDAD, de la Sra. **ELEODORA CARLOTA VASQUEZ DE SEGURA**, identificada con DNI N° 17970516 – trabajadora inmersa dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, por la causal: haber alcanza el límite de 70 años de edad, conforme a los argumentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER, a la Sra. **ELEODORA CARLOTA VASQUEZ DE SEGURA**, por los servicios brindados a favor de la entidad y de la población.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Sub Gerencia de recursos Humanos, a través de sus órganos competentes, practiquen la liquidación de los Beneficios Laborales que corresponda a favor de dicha trabajadora.

ARTÍCULO CUATRO.- NOTIFICAR, al interesado, y DESE CUENTA a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para los fines correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Estay Robert García Castillo
ALCALDE